

INTERLOCUTORIO N°. 433

RADICACION: 195484089001-2022-00106-00

Proceso: **RESPONSABILIDAD CIVIL**

Demandante: YASIMAR TOVAR Y OTRO

DEMANDADOS: EXPRESO PALMIRA S.A.S Y OTRO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

PIENDAMO – CAUCA

19 548 40 89 001

Dirección : calle 7 A Nro. 9-27. Barrio Fátima. Piendamó Cauca

Correo electrónico: J01prmpiedamo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Piendamó, Cauca, septiembre veintidos (22) de dos mil veintidós (2022).

OBJETO A DECIDIR

Por medio de auto 416 de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022) el presente proceso de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, instaurada por los señores **YASIMAR TOBAR Y EMANUEL ENRIQUE TOBAR GONZALEZ**, identificados las cédulas de ciudadanía Nos. 10.630.199 y 1.061.804.151, por medio de apoderado judicial en contra de la **TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A.**; señor **JAIME ENRIQUE MEDINA PRETEL, en calidad de propietario del vehículo y HENRRY FABIAN CARRILLO ALZATE, en calidad de conductor**, fue inadmitida por encontrar que la demanda presentaba algunas falencias.

A la parte demandante se le concedió un término de cinco (5) días para que la subsanara, pero el término transcurrió y no la subsanó, por lo anterior, se procederá a rechazar de plano, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Piendamo cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- RECHAZAR DE PLANO la presente demanda de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, instaurada por los señores **YASIMAR TOBAR Y EMANUEL ENRIQUE TOBAR GONZALEZ**, identificados las cédulas de ciudadanía Nos. 10.630.199 y 1.061.804.151, por medio de apoderado judicial en contra de la **TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A.**; señor **JAIME ENRIQUE MEDINA PRETEL, en calidad de propietario del vehículo y HENRRY FABIAN CARRILLO ALZATE, en calidad de conductor**, por no haberse subsanado dentro del término concedido para ello.

SEGUNDO.- ARCHIVAR LA PRESENTE DEMANDA, ANOTANDO LA SALIDA Y CANCELANDO LA RADICACION EN LOS LIBROS CORRESPONDIENTES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ

ESTADO

**JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMO, CAUCA**

Piendamó Cauca, 23 de septiembre DE 2022.- En la
fecha se notifica a través del **ESTADIO Nro. 079** de
septiembre 22 2022.



**MARY YOLANDA MERA Y
SECRETARIA**